

**CONSEJO SUPERIOR**  
Acuerdo No. 009 de 2021  
(19 de marzo)

Por el cual se establece una estrategia transitoria para las personas que, habiendo cumplido su plan de estudios desde el primer período académico de 2011 hasta el primer período académico de 2018, en programas cuyos Registros Calificados se encuentran vigentes, y se acogen a lo dispuesto en el presente Acuerdo para recibir su título profesional

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**  
En ejercicio de sus funciones estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que la educación superior se constituye en una fuente y oportunidad formativa que dignifica al ser humano y la Universidad de la Salle en sus principios y bases de su misión propende por trayectorias de aprendizaje soportadas en procesos sistemáticos de acompañamiento fraterno que a lo largo de la vida y con observancia de las competencias exigidas para el desempeño profesional y de las normas vigentes, brinden opciones validas de titulación, en un marco de promoción de la graduación exitosa de los estudiantes.

Que el Artículo 109 de la Ley 30 de 1992, dispone que corresponde a las instituciones de Educación Superior tener un reglamento estudiantil que regule al menos los siguientes aspectos: Requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos, y en la Universidad de la Salle, dicha competencia de regulación la tiene el Consejo Superior, según lo indicado en literal c) del artículo 23 del Estatuto Orgánico, y en dicha normatividad actualmente contenida en el Acuerdo No. 005 del 2018, se dispone lo correspondiente a los requisitos, condiciones, términos, procedimientos para el reintegro en los programas de pregrado, y para efectuar la titulación respectiva.

Que en el Acuerdo 003 del 17 de julio de 2018, expedido por el Consejo Académico, se establecen los lineamientos y estrategias referidos a la política de lengua de la Universidad de La Salle.

Que en el Acuerdo 004 del 17 de octubre de 2018, expedido por el Consejo Académico, se regula y compila la normatividad relacionada con la reglamentación de los aspectos académicos - administrativos correspondientes a las modalidades de grado.

Que en la Universidad de La Salle existe una población educativa que terminó su plan de estudios en los programas de pregrado desde hace diez años, y quedó pendiente para su titulación, los requisitos de segunda lengua o de terminación o acreditación de su modalidad de grado.

Que se considera viable establecer, de manera transitoria, las condiciones, requisitos y los procedimientos para brindar las opciones de titulación, con el cual se cumpla plenamente los requisitos exigidos a la luz del currículo aprobado por el acto administrativo que concede y ampara el registro calificado del respectivo programa al momento de otorgar el título.

Que el Consejo Académico con fundamento en la competencia prevista en el Literal r) del artículo 38 del Estatuto Orgánico, en la sesión del 16 de febrero del 2021, emitió concepto favorable sobre la presente propuesta, la cual se presentó a consideración del Consejo Superior, en la sesión del diecinueve de marzo de 2021.

Que, en virtud de lo anterior,

### ACUERDA

**Artículo 1°.** Establecer para las personas que cumplieron su plan de estudios desde el primer período académico de 2011 hasta el primer período académico de 2018, en programas cuyos Registros Calificados se encuentran vigentes, y tienen pendiente uno o más de los requisitos de grado, las opciones de titulación, siempre que cumplan los requisitos y los procedimientos contemplados en el presente Acuerdo.

**Artículo 2°.** El proceso que se seguirá para ingresar y culminar el trámite de que trata el artículo anterior, será el siguiente:

1. Las personas interesadas en optar por las opciones de titulación de que trata el presente Acuerdo, deberán solicitar, durante el 2021, a través del Sistema de Información Académico SIA la admisión por reintegro ante la Dirección del programa respectivo, en el formato dispuesto para tal propósito, en las fechas dispuestas por el Consejo de Coordinación.
2. La Dirección del programa con apoyo de la Dirección de Admisiones Registro y Control Académico, analizará la solicitud y comunicarán al interesado (a) la determinación adoptada, junto con el Plan de actualización al currículo vigente de estudios que debe ser aprobado satisfactoriamente, el cual comprenderá desarrollar y aprobar los componentes formativos faltantes entre el plan de estudios cursado y el actual, y que se adelantará mediante las estrategias formativas que den cuenta de ello, en propósitos y contenidos teóricos o prácticos pertinentes a la naturaleza del programa y campo de acción del ejercicio profesional, conforme las directrices del Consejo de Facultad o del Comité de Departamento.
3. La persona interesada podrá solicitar ante la Dirección del programa, que se realice el estudio en simultánea tanto del Plan de Actualización, como de la definición del requisito de conocimiento suficiente de lengua inglesa y de modalidad de grado, todo lo cual se hará según las condiciones curriculares y reglamentarias vigentes.

**Artículo 3°.** La Dirección del programa académico acompañará el inicio del proceso determinado en este acuerdo y brindará la orientación que se requiera para llevar a buen término la graduación y validará los requisitos exigidos para esos propósitos, entre ellos, la presentación de las pruebas saber pro y la verificación de los demás requisitos establecidos.

De cada etapa cumplida se dejará la anotación y evidencias en el Registro Académico del estudiante para cada persona admitida a este plan especial.

**Artículo 4°. Las Modalidades de actualización.** Las personas interesadas en cumplir el trámite de que trata este Acuerdo, acorde con lo indicado en el artículo anterior, podrán desarrollar su actualización mediante una de las opciones que determine cada Consejo de Facultad o Comité de Departamento, entre ellas, las siguientes:

- 4.1. Modalidad de Diplomado Institucional.** Cursar y aprobar del portafolio abierto de Educación Continuada de la Universidad de La Salle, el Diplomado correspondiente, acorde con el área de su formación, el cual puede incluir o no, según el caso, un componente de lengua inglesa articulado a su desarrollo temático, el cual constará de 150 horas, de las cuales el componente de lengua inglesa corresponderá a 60 horas. Para el caso de las personas que se vinculan al diplomado con un componente en lengua inglesa, deberán acreditar un nivel básico de inglés, demostrando que pueden asumir de manera óptima el desarrollo y cumplimiento de las actividades. Este nivel de lengua será validado por el Centro de Lenguas mediante una prueba diagnóstica, cuyo costo corresponde a lo determinado por el

Acuerdo 033 de 2020, expedido por el Consejo Superior, por medio del cual se establece el valor de los derechos pecuniarios de la Universidad de La Salle para el año 2021, o el establecido en la norma que lo modifique.

La aprobación del diplomado permitirá la aprobación de la actualización requerida en el Artículo 9° del Reglamento Estudiantil para Estudiantes de Pregrado, y la aprobación del componente en lengua inglesa de acuerdo con el requisito de lengua contemplado en el Artículo 40, de acuerdo con los criterios de evaluación definidos para cada uno de los componentes.

- 4.2. Modalidad de Diplomado Internacional.** Cursar y aprobar un Diplomado Internacional en temáticas interdisciplinarias que impliquen el uso de la lengua inglesa, según la convocatoria que para tales efectos desarrolle la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales –DRII-, y se realice con relación al portafolio abierto de Educación Continuada de la Universidad de La Salle, y con el cumplimiento del número mínimo de inscritos establecido.

Los términos y condiciones de este Diplomado estarán sujetos a lo acordado en el respectivo Convenio Interinstitucional. Asimismo, se deberá acreditar un nivel intermedio de inglés, demostrando que se puede asumir de manera óptima el desarrollo y cumplimiento del diplomado. Tal nivel de lengua será validado por el Centro de Lenguas mediante una prueba diagnóstica, cuyo costo corresponde a lo determinado por el Acuerdo 033 de 2020, expedido por el Consejo Superior, por medio del cual se establece el valor de los derechos pecuniarios de la Universidad de La Salle para el año 2021, o el establecido en la norma que lo modifique.

- 4.3. Co-grado.** Cursar y aprobar el Co-grado, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 004 del 17 de octubre de 2018, expedido por el Consejo Académico, según los términos del Calendario Académico de 2021 de la Universidad, siempre y cuando se inicie, curse y apruebe en el segundo periodo académico de 2021. Para efectos del cumplimiento del requisito de lengua inglesa en esta modalidad, el estudiante presentará una prueba de suficiencia que certifique el nivel A2 antes del ingreso, de tal manera que paralelo al desarrollo del proceso formativo realizado a través de esta modalidad de actualización, y de acuerdo con los mecanismos definidos en la política de lengua institucional, el estudiante pueda alcanzar el nivel mínimo requerido para la graduación. El estudiante cancelará el valor correspondiente a dicha prueba de suficiencia según lo establecido en el Acuerdo 033 de 2020. En este punto, es necesario tener presente que en el Acuerdo 033 del 2020, se refiere a Exámenes de Validación y no a Suficiencia.

**Artículo 5°. Requisito en lengua inglesa.** Los interesados en el trámite dispuesto en el presente Acuerdo, que solamente tienen pendiente el requisito de lengua inglesa podrán cumplir dicho requisito teniendo en cuenta las opciones establecidas en el Acuerdo 003 de 2018, o en los diplomados mencionados en los numerales 4.1 y 4.2 del presente Acuerdo.

También podrán acogerse al **Diplomado intensivo en lengua extranjera** que será estructurado y ofertado por el Centro de Lenguas de la Universidad, para lo cual se deberá acreditar un nivel básico de inglés, demostrando que se puede asumir de manera óptima el desarrollo y cumplimiento de las actividades. Tal nivel de lengua será validado por el Centro de Lenguas mediante una prueba diagnóstica, cuyo costo corresponde a lo determinado por el Acuerdo 033 de 2020, expedido por el Consejo Superior, por medio del cual se establece el valor de los derechos pecuniarios de la Universidad de La Salle para el año 2021, o en la norma que lo modifique.

**Artículo 6°.** Los valores pecuniarios que deberán pagarse por cada concepto, serán los establecidos en la Universidad para cada vigencia.

**Artículo 7°.** La Oferta de diplomados se encontrará en el portafolio de educación continuada de la Universidad de La Salle y será indispensable la aprobación del diplomado con lo cual se permitirá la actualización requerida en el Artículo 9° del Reglamento Estudiantil para Estudiantes de Pregrado, y la aprobación del componente en lengua inglesa de acuerdo con el requisito de lengua contemplado en el Artículo 40, de acuerdo con los criterios de evaluación definidos para cada uno de los componentes

**Artículo 8°** El Consejo de Coordinación determinará los demás aspectos académicos, administrativos y financieros que sean necesarios para la debida implementación de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**Artículo 9°.** Los egresados no graduados que hayan finalizado su plan de estudios desde el primer período académico de 2011 hasta el segundo período académico de 2018, que no aprueben, o no se acojan a este acuerdo e implementación para el segundo periodo académico de 2021, deberán acogerse a lo dispuesto en la normativa vigente y no les serán aplicables las modalidades establecidas en el presente Acuerdo.

**Artículo 10.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su emisión y publicación en el portal Web de la Universidad de La Salle, y aplica para la población indicada en el artículo 1° que se acojan al cumplimiento de los requisitos para el segundo período académico del 2021, modificando para ellos, temporalmente las disposiciones que regulan en la Universidad, la materia.

Dado en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2021.

  
**DIEGO JOSÉ DÍAZ DÍAZ, f.s.c.**  
Presidente del Consejo Superior

  
**SARAY YANEHT MORENO ESPINOSA**  
Secretaria General